

**LA MEDIACIÓN DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE VATICANO EN EL
CONFLICTO LIMÍTROFE ENTRE CHILE Y ARGENTINA POR EL CANAL DEL
BEAGLE Y LAS ISLAS PICTON, LENNOX Y NUEVA EN 1978**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D. C., COLOMBIA
2019

**LA MEDIACIÓN DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE VATICANO EN EL
CONFLICTO LIMÍTROFE ENTRE CHILE Y ARGENTINA POR EL CANAL DEL
BEAGLE Y LAS ISLAS PICTON, LENNOX Y NUEVA EN 1978**

GABRIELA PABON AVILA

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE INTERNACIONALISTA

DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO:

ALEJANDRO BOHÓRQUEZ KEENEY

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D. C., COLOMBIA
2019

Agradecimientos

A Dios, por llenar mi vida de bendiciones y poner en ella a las siguientes personas;

A mis padres Zaid E. Pabon y Gina Avila, quienes me apoyaron en todo momento y me dieron la oportunidad de tener una excelente educación a lo largo de mi vida. Por confiar en y creer en mí, y llenarme siempre de amor.

A mi hermana, Isabella Pabon Avila, por el apoyo, la alegría y el amor que me da.

A mi director de tesis, por la dedicación y apoyo que ha brindado a este trabajo.

A Tomás Londoño, por su apoyo incondicional, y por siempre creer en mí,

A mis amigos, que siempre estuvieron a una llamada de distancia, ante cualquier situación

A la los miembros de la Embajada de Colombia Ante la Santa Sede,

Infinitas gracias!

ÍNDICE

1. Introducción / 4
2. Origen y contexto del conflicto entre Chile y Argentina/12
3. Características que dieron pie a una solución pacífica final al diferendo/21
4. Efectos de la mediación pontificia/31
5. Conclusiones/41
6. Referencias/46

1. Introducción

Desde la creación del Estado Nación, incluso anterior a este, la Iglesia Católica ha jugado un papel importante dentro del sistema político mundial, debido a la gran cantidad de personas a las que influencia diariamente, llegando incluso a funcionarios o jefes de Estados. Sin embargo, con la evolución e importancia que ha adquirido la Iglesia dentro del sistema internacional, por medio de los Pactos de Letrán en 1929 se dio la creación del Estado Vaticano. Este tratado proporcionó a la Iglesia la soberanía necesaria para ejercer como un Estado independiente, el cual está sujeto al Derecho Internacional, con la capacidad de mediar diferentes asuntos internacionales para hacer cumplir el Derecho Internacional.

Sin embargo, antes de convertirse en un sujeto de Derecho Internacional, ya llevaba acabo un papel fundamental dentro de la creación y aplicación de este, al igual que dentro de las relaciones entre Estados. Lo anterior debido a que la Iglesia, desde hace tiempo ha contribuido en el mantenimiento de la paz dentro de la comunidad internacional, mediante la **Doctrina Social de la Iglesia**. Esta doctrina esta definida por el investigador Ricardo Azael Escobar Delgado (2012), quien la define como “la enseñanza moral que en materia social, política, económica, familiar, cultural, realiza la Iglesia, expuesta en diversos escritos y pronunciamientos radiales por el Papa, organizaciones eclesiales y los Obispos”(p.100). Instaurada en la Encíclica *Rerum Novarum* 1891 con el Sumo Pontífice León XIII, se establecen tres ejes centrales de dicha doctrina; solidaridad y justicia social, relaciones pacíficas y armoniosas, y la cooperación para el desarrollo (Bustamante, 2010).

De esta doctrina se han desenlazado muchas acciones de la Iglesia para hacer cumplir los tres ejes de la doctrina a dentro del sistema internacional. Acciones que abarcan desde la pobreza y la migración hasta las mediaciones de conflictos entre países. Así como lo expresó Juan Pablo II en “Centesimus Annus”, n° 54,

... la doctrina social tiene de por sí el valor de un instrumento de evangelización: en cuanto tal, anuncia a Dios y su misterio de salvación en Cristo a todo hombre y, por la misma razón, revela al hombre a sí mismo. Solamente bajo esta perspectiva se ocupa de lo demás: de los derechos humanos de cada uno y, en particular, del “proletariado”, la familia y la educación, los deberes del Estado, el ordenamiento de la sociedad nacional e internacional,

la vida económica, la cultura, la guerra y la paz, así como del respeto a la vida desde el momento de la concepción hasta la muerte. (Juan Pablo II, 1991)

Ahora bien, un ejemplo claro de esta doctrina es la mediación pontificia del Papa Juan Pablo II en 1978 entre la República de Chile y la República de Argentina por el canal del Beagle y las islas Picton, Lennox y Nueva. En este caso se podría decir que el Vaticano ejerció la mediación enfocada en el segundo eje referente a las relaciones pacíficas y armoniosas, ya que se evidencia el deseo de evitar un conflicto mayor entre estos dos actores.

El trasfondo del caso tiene raíces más profundas que la confrontación por el Canal del Beagle, pues, se remonta históricamente a los conflictos limítrofes que se presentaron a inicios de 1847, con las independencias los países suramericanos de España (Kobylanski, 1987). Con esto, comienza la lucha limítrofe no solo entre Chile, Argentina y otros países de América del Sur, esto se ve evidenciado en la Guerra del Pacífico que tuvo lugar desde 1879 a 1883, donde Chile era uno de los principales actores junto a Perú y Bolivia. Ahora bien, simultáneamente Chile estaba involucrado en un conflicto limítrofe contra Argentina por la Patagonia, conflicto iniciado en 1843, año en el que “el presidente de Chile, Manuel Bulnes, envió una misión militar que construyó un fuerte en las proximidades del estrecho de Magallanes. Este era el primer paso del gobierno chileno para ejercer su soberanía efectiva y colonizar la Patagonia”(Rojas. R, 2010, p. 1), lo cual en un futuro desató el conflicto por el Canal del Beagle entre 1960 y 1978.

No obstante, se debe tener en cuenta que, desde los inicios de este, varios tratados, protocolos y otros documentos fueron firmados por ambas partes con el fin de minimizarlo. Uno de esos tratados, fue el **Protocolo de 1881** en el que, según Santiago Agüero Muñoz, “Chile negoció con Argentina "en aras de la paz y la amistad" y no buscando proteger la posesión de tierras que históricamente habían sido chilenas.” (s.f, p.3). Posteriormente, surge uno de los documentos más relevantes para la confrontación por el Canal del Beagle, es el **Protocolo de 1896** que estipula que cualquier problema o controversia limítrofe será sometido al arbitraje británico. Por ello, en 1971 se acude a este actor externo y aclarar a qué Estado le pertenecían las islas, este proceso duró alrededor de seis años. A lo que la Corte Arbitral estableció:

[...] que las islas Picton, Lennox y Nueva, estaban situadas “al sur del canal Beagle” y eran de soberanía chilena. La decisión fue adoptada el 18 de febrero de 1977. La sentencia o laudo fue pronunciada el 18 de abril de 1977. (Moncayo, 2008)

El gobierno argentino, posteriormente declaró la nulidad de la sentencia el 25 de enero de 1978, mostrando su rechazo y desacuerdo al fallo tomado por la Corte Arbitral. Dicha acción aumentó aún más las controversias y generó un ambiente tenso y potencialmente bélico. Efectuando que el 22 de diciembre de ese mismo año, Argentina preparaba sus fuerzas para ser desplegadas en las islas disputadas (Smink, 2008).

Durante ese año, la hostilidad entre Argentina y Chile fue vívida en diferentes ámbitos diplomáticos, como por ejemplo en la Organización de los Estados Americanos (OEA) y en la Organización de Naciones Unidas (ONU). Estas organizaciones, dieron espacio a que muchos países europeos e incluso sudamericanos expresaron su preocupación por la situación, e incluso

El presidente Carter se ofreció ayuda en la búsqueda de un mediador. Ninguno de los dos países aceptó públicamente la oferta, aunque la respuesta de Videla alegó que Chile no reconocía los derechos argentinos legítimos e irrevocables” como causa de disputa. En las Naciones Unidas, Argentina hizo declaraciones similares mientras que Chile repetía su posición pacífica en anuncios públicos y ante la OEA (Garret, 1985, p.97)

Fue ahí donde el Papa Juan Pablo II ofreció una misión para mediar el conflicto encabezada por el cardenal Antonio Samoré. Ambos Estados aceptaron y firmaron el Acta de Montevideo en 1979 dejando de lado el uso de la fuerza y aceptando una negociación de paz que duró otros seis años. Está tomo lugar en la Santa Sede en la Ciudad del Vaticano, la cual empezó el 4 de mayo del mismo año con la eucaristía, seguida de reuniones conjuntas y reuniones separadas entre las partes del conflicto. La negociación dio fin el 29 de noviembre de 1984 con la firma del Tratado de Paz y Amistad el cual estableció los límites definitivos entre ambos Estados, desde el Canal del Beagle hasta el Cabo de los Hornos (Smink, 2008). Esta intervención del Estado Vaticano por parte del Papa Juan Pablo II, evitó de una gran confrontación armada entre Chile y Argentina.

La pregunta de esta investigación es: ¿Cómo intervino el Estado de la Ciudad del Vaticano dentro del conflicto limítrofe entre Chile y Argentina por el Canal del Beagle y las islas Picton, Lennox y Nueva en 1978, en busca de una solución pacífica?

En este sentido, la hipótesis de la presente investigación está dirigida a demostrar el papel fundamental del Estado de la Ciudad del Vaticano dentro de la mediación en el conflicto entre Chile y Argentina, mediación guiada por la voluntad de los Estados y la doctrina ejercida por el Pontífice de la Iglesia Católica. Permitiendo su materialización en la realización del Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Argentina en 1984 que resolvió amistosamente el conflicto fronterizo.

Siendo así, la variable dependiente de esta hipótesis es la mediación pontificia, cuya injerencia estuvo influenciada por la primera variable independiente, la cual es, la voluntad de los Estados en conflicto. Del mismo modo, la segunda variable es la doctrina ejercida por el Estado Vaticano, en cabeza del Papa Juan Pablo II.

A continuación, se presenta el objetivo general, junto a los objetivos específicos de la presente investigación:

Objetivo general: Explicar cómo la mediación del Estado de la Ciudad de Vaticano resolvió amistosamente el conflicto limítrofe entre Chile y Argentina por el Canal del Beagle y las islas Picton, Lennox y Nueva en 1978.

Específicos:

- Analizar el contexto histórico que llevó a la mediación pontificia de 1978
- Detallar las características de la mediación que dieron pie a una solución pacífica al conflicto
- Examinar cuáles fueron los efectos finales de la mediación pontificia en el conflicto del Canal del Beagle entre Chile y Argentina

Una vez aclarado el problema y los objetivos de la investigación, se definirán el marco teórico y conceptual que encaminará la investigación.

En esta monografía, se hará uso de la visión de la Escuela Inglesa como el cuerpo teórico de la investigación, la cual tiene como grandes expositores a Hedley Bull con su más grande obra académica *La Sociedad Anárquica* de 1977 y a Martin Wight con *International Theory: The Three Traditions* de 1991. No obstante, antes se debe entender que el contexto del movimiento inglés y posteriormente entrar en detalle a lo que establece uno de los miembros más influyentes de ella.

La Escuela Inglesa nace en la década de los 70's por un grupo de académicos británicos que sostenían que era la sociedad internacional el principal objeto de análisis en las Relaciones Internacionales. Es importante aclarar que la Sociedad internacional es un grupo de Estados que forman un sistema, por medio del que se crean normas e instituciones comunes para solucionar pacíficamente diferentes conflictos y lograr mantener un estado de paz y orden. En palabras del Bull (1977),

La sociedad internacional existe cuando un grupo de estados, conscientes de ciertos intereses y valores comunes, forman una sociedad en el sentido de que se conciben a sí mismos obligados por un conjunto común de reglas en sus relaciones mutuas y comparten el funcionamiento de instituciones comunes. Mi opinión es que el elemento de una sociedad siempre ha estado presente y sigue presente en el sistema internacional moderno. (p. 13)

Ahora bien, dentro de la Escuela Inglesa surgen dos tipos de Sociedad Internacional, la primera es la sociedad internacional pluralista y la segunda es la sociedad internacional solidarista. En la primera, se orienta a la libertad de los Estados y el orden dentro de ella, mientras que la segunda se enfoca más en una aplicación colectiva de las normas internacionales, y de los derechos humanos con el fin de mantener un orden internacional (Dunne, 1998). Al tener como fin último el orden, una sociedad internacional debe asegurar tres cosas clave; la vida contra la violencia, el cumplimiento de promesas y la estabilidad de la propiedad.

Enfocando el marco teórico a Hedley Bull, él afirma que el sistema de Estados actual es anárquico en el sentido en que no hay una autoridad internacional que ejerza sobre cada actor estatal, pues el factor limitante de la soberanía termina en las fronteras. En una mayor escala, dentro del mismo sistema internacional existen las reglas e instituciones comunes que

proveen orden en el ámbito internacional. Es por ello que Bull define dos términos importantes dentro de su texto. El primero es el sistema internacional y el segundo Sociedad Internacional. El primero hace referencia a la existencia de unos Estados que interactúan entre ellos, mientras que en la sociedad internacional se comparte las reglas e instituciones comunes, de las que se hablaron antes. Posteriormente se centra en la diplomacia, el equilibrio del poder, el derecho internacional, la guerra y los grandes Estados como Potencias, las cuales son herramientas para conseguir el orden del que tanto hace referencia.

Es por estas herramientas que propone Hedley Bull para alcanzar el orden internacional, que se hará uso de esta teoría. Pues ayudará a comprender cómo funciona el sistema internacional en aras de una búsqueda de orden, que tras muchos años ha fallado. La creación de normas e instituciones dentro del sistema internacional, son las que permiten el desarrollo de escenarios de mediación entre dos o más partes en conflicto. Incluso se podría hablar de un control de la violencia por medio de leyes internacionales e incluso por la moral.

En el caso del conflicto por el Beagle, se observa que desde los años de independencia hubo ausencia de un orden internacional en la región, especialmente por los escenarios de confrontación que se dieron entre Chile y Argentina, los cuales serán expuestos en el siguiente capítulo. Sin embargo, en estos escenarios siempre se observó la voluntad de los Estados por solucionar el conflicto de forma pacífica, con la creación de tratados, convenios y protocolos. Evidenciando que la propuesta de Bull frente al alcance de orden mediante reglas e instituciones, viene desde la creación de estos Estados. Del mismo modo, se comprende estos escenarios de negociación entre Chile y Argentina, como puntos en los que se encuentran convergencias de intereses entre ellos, siendo uno de ellos la ausencia de violencia. La negociación de los intereses de cada Estado y los que hay en común, se materializan en las herramientas del Derecho Internacional Público, como son los tratados, convenciones y protocolos.

En búsqueda de aclarar diferentes términos, se el marco conceptual emprende la definición de los siguientes términos:

- Mediación: Teniendo en cuenta que la mediación es una de las actividades más relevantes en el mundo diplomático que se remonta al Tratado de Westfalia, se entenderá como, un medio diplomático con el fin de arreglar una disputa o un conflicto, el cual esta materializado en un tratado. Esta herramienta de “problem solving” debe ir de la mano con un proceso voluntario de las partes para aceptar aquella ayuda de un tercer actor, con el fin de facilitar las vías de comunicación y los acuerdos consensuados (Carrascal, 2011, p.29).
- Conflicto: Para esta investigación, conflicto será comprendido como una lucha manifiesta entre, al menos, dos partes independientes que perciben objetivos incompatibles, recursos escasos e interferencia de otros para conseguir sus objetivos (Boulding, 1962).
- Doctrina Social de la Iglesia: Se entenderá como Doctrina Social de la Iglesia, al conjunto de valores y normas emitidos por la Iglesia, con el fin de evangelizar y promover los valores cristianos. (Parma, 2013). Esta doctrina está con el conjunto de dogmas que forman parte de la fé católica, por lo tanto tiene una base moral.
- Voluntad: Se comprenderá voluntad como “un acto intencional y una capacidad que guía nuestras acciones; por ello, en tanto que acto, equivale a la libertad de hacer o de decidir algo con pleno conocimiento.” (Rodríguez. S, 2011, p.116).

Ahora bien, lo que respecta a la metodología, este trabajo utilizará *process tracing* y revisión bibliográfica. Esto con el fin de poder entender ¿qué pasó?, ¿cómo se dieron las circunstancias para que el Estado de la Ciudad del Vaticano pudiese ser mediador?, y qué hizo efectivo el papel del mediador en la solución pacífica del conflicto. En primera instancia, se hará el *process tracing* del caso completo, investigando el contexto histórico del problema que data desde la independencia de cada uno de los Estados en conflicto, utilizando documentos de memoria histórica de Argentina y de Chile.

Process tracing como su nombre lo dice, es un método investigativo por el cual se hace énfasis en el seguimiento de un proceso, este método fue desarrollado por George and Bennet. En palabras de David Collier (2011),

se define como el examen sistemático de la evidencia diagnóstica seleccionada y analizada a la luz de las preguntas e hipótesis de investigación planteadas por el investigador. a la

construcción de teorías y análisis de mecanismos causales. El rastreo de procesos puede contribuir decisivamente tanto a describir los fenómenos políticos y sociales como a evaluar las afirmaciones causales. (p.823)

Posteriormente, tras el recuento histórico, se estudiará cuidadosamente la intervención pontificia, sus inicios y los resultados de ella en el conflicto limítrofe. Se realizará un análisis de los comunicados entre las partes, y lo establecido por el Papa Juan Pablo II respecto al conflicto, para entender la posición del mediador. Por otro lado, se hará una revisión bibliográfica, para poder tener conocimiento sobre los puntos de partida de cada una de las partes e incluso de terceros actores, que opinaban respecto a la mediación pontificia. Y para tener un buen entendimiento, se hará uso de diferentes artículos académicos que hagan referencia a las características de la mediación pontificia de 1978 y del rol de la Iglesia dentro del Sistema Internacional.

En el siguiente capítulo, se hará una breve explicación del contexto histórico del conflicto, empezando en el siglo XIV, desde las independencias de cada uno de los Estados en conflicto. Simultáneamente, se hará un recuento de los tratados que se realizaron antes del Tratado de 1978, con el fin de observar la evolución del conflicto limítrofe entre Chile y Argentina por los diferentes territorios de la Patagonia. Por último se realizará una breve explicación de la Iglesia como un actor político dentro del sistema y de la comunidad internacional, planteados por Hedley Bull.

2. Origen y contexto del conflicto entre Chile y Argentina

Origen del conflicto

El conflicto limítrofe entre Argentina y Chile tiene su origen en la época colonial con la obtención de la independencia. A partir de 1810, los límites fronterizos de los nuevos países latinoamericanos, fueron establecidos por el sistema *uti possidetis juris*, un principio que

se desarrolló como un intento de obviar las disputas territoriales mediante la fijación del patrimonio territorial de los nuevos Estados en el momento de la independencia y la conversión de las líneas existentes en fronteras internacionalmente reconocidas, y por lo tanto puede verse como un paquete legal específico, anclado en el espacio y tiempo, con funciones cruciales de legitimación. (Shaw, 1997, p. 76)

Es decir, los límites territoriales de los nuevos Estados fueron establecidos por la corona española en su administración en las Indias, con el fin de establecer un orden. Entendiendo el orden según lo que estableció Hedley Bull dentro de la Sociedad Anárquica. Definido dentro del marco del orden internacional el cual hace referencia al orden entre los Estados, para mantener una situación de paz mediante la limitación de la violencia, el mantenimiento de las promesas y otros aspectos. Esta intención por mantener un orden se ve reflejado en el principio *uti possidetis juris*.

Ahora bien, según Juan K. Kobylanski en *El conflicto del Beagle y la mediación papal* de 1987, afirma que los “límites eran confusos, vagos e indeterminados, que pasaban por regiones desconocidas [...] como la Patagonia al sur y la amazonia al norte de América meridional” (p. 19). Era tanta la imprecisión cartográfica, que los conflictos limítrofes proliferaron en todo el continente, debido a que todos los nuevo Estados hacían uso del principio de *uti possidetis juris* de 1810, para defender sus intereses territoriales y las respectivas interpretaciones sobre los hitos históricos limítrofes.

En ese sentido, es importante tener en cuenta que desde la independencia de Chile en 1818, e incluso antes, el límite fronterizo con Argentina según el principio *uti possidetis* estaba dado por la cordillera de los Andes, límite que fue dictado por el rey Carlos II de España el

21 de Mayo de 1648 (Kobylanski, 1978). A pesar de tener estas limitaciones habían pequeños encuentros de discrepancia, por lo que se firma el primero de muchos tratados y protocolos, en 1841. El Tratado de Amistad, Alianza, Comercio y Navegación, con el fin de consolidar el respetar el *uti possidetis juris* de 1810, el cual tuvo una vigencia de 10 años. No obstante, cinco años después de finalizada la vigencia del tratado, empezaron las ocupaciones territoriales, escalando poco a poco el conflicto. Desde el primer tratado, se verifica, el hecho de que existe una dificultad por imaginar unas relaciones sociales estables, como lo que establece Bull (1977) en cuanto a que dado que “los seres humanos son lo que son, y dado que las cosas que los seres humanos quieren poseer tienen una abundancia limitada” (p.6)

En 1841 se da la primera ocupación territorial de Magallanes, cuando el presidente chileno Manuel Bulnes decide hacer una campaña hacia el sur. Según Kobylanski, esta campaña se da por dos razones; la primera tiene un carácter científico, pues las expediciones de Parker King y Robert Fitz-Roy en los barcos “Adventure” y “Beagle” entre 1831 y 1836 demostraron el alto valor estratégico de los canales, estrechos y tierras en la Patagonia. La segunda razón por la que se da es por la proyección político militar de Bulnes en la “tierra de nadie”, esto según un informe europeo respecto al territorio de la Patagonia. Sin embargo, cuatro años más tarde Argentina reclama el estrecho por medio de una nota el 15 de Diciembre de 1847 (Kobylanski, 1987).

Ahora bien, entre 1847 y 1856, la Patagonia no tenía mucha relevancia ni valor ante la prensa e intelectuales, pero se tiene conocimiento de un documento firmado entre el encargado de negocios en Santiago, Carlos Lamarca y el chileno José Benavente. Es el *Tratado de paz, amistad, límites, comercio y navegación* ratificado en abril de 1856, en el cual el artículo 39 establece que

ambas partes contratantes reconocen como límites de sus respectivos territorios, los que poseían como tales al tiempo de separarse de la dominación española en el año 1810, y conviene aplazar las cuestiones que han podido o puedan suscitarse sobre está materia, para discutir las después pacífica y amigablemente, sin recurrir jamás a medidas violentas y en caso de no arribar a un complejo acuerdo, someter la decisión al arbitraje de una nación amiga. (Artículo 39)

Son claros los esfuerzos que se hicieron desde el comienzo por evitar confrontaciones armadas entre los dos Estados, con ayuda de las diferentes herramientas del Derecho Internacional Público. Las intenciones de Argentina por mantener el statu quo establecido en el Tratado de 1855, se vio afectado por el objetivo del presidente argentino Domenico Faustino dirigido a la colonización masiva de la Patagonia en 1868, lo cual acomplejaba el cumplimiento del Tratado de 1856. Los años posteriores se dieron varias oportunidades de negociaciones sobre la jurisdicción de ambos Estados respecto a los territorios en disputa, resaltando la voluntad de ambas partes por buscar siempre una solución pacífica al conflicto (Kobylanski, 1987).

El interrogante que surge a raíz de esto, es que si lo que se buscó por medio de los tratados era obtener un orden ¿por qué estos tratados nunca funcionaron o fueron puestos en práctica? Bull (1977) afirma que el orden, se define “en términos de obediencia a las reglas de conducta; a veces se define, más específicamente, como la obediencia a las reglas de la ley” (p.6), lo cual no se ve en práctica hasta más adelante en la mediación pontificia.

Tras los intentos fallidos de negociación, en 1878 “con el objeto de evitar cualquier conflicto, el cónsul argentino en Santiago, señor Sarratea, inició una nueva gestión, que finalizó en la firma del “Acuerdo Fierro-Sarratea”, que pretendía llegar al arbitraje de las cuestiones pendientes entre los dos países.”(Errazuris & Carrasco, 1968, p. 14). Este acuerdo buscaba solucionar las cuestiones limítrofes mediante un tribunal arbitral mixto compuesto por dos argentinos y dos chilenos, para enumerar los territorios que estaban en disputa y poder dictar una sentencia respecto a ellos.

Del mismo modo, se nombró un ministro Ad-Hoc para la ocasión y se implementó una figura encargada de generar un desempate en ciertas decisiones en caso de no llegar a un acuerdo respecto a algún punto, el cual estaría a cargo de un estadista americano. Esta convención dio lugar a la fijación de la cordillera de los Andes como un límite fronterizo entre ambos países. A pesar de los esfuerzos, este tratado fue rechazado por el gobierno argentino, dando pie a la creación del Protocolo de Status Quo, el 17 de abril de 1879 “por el cual se volvió al recurso del artículo 39 del Tratado de 1856 que respetaba el *uti possidetis juris* de 1810” (Kobylanski,

p. 45). La creación de un ministro ad-hoc junto con el uso de protocolos, demuestra la voluntad de los Estados por hacer uso de la diplomacia ad-hoc, la cual surge de la necesidad de entregar un mensaje sin ninguna implicación de relación permanente o de reglas y convenciones mutuamente acordadas. (Bull, 1977, p. 159)

Dos años más tarde, se da el Tratado de 1881 suscrito en Buenos Aires el 23 de julio entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina Bernardo Irigoyen y el Cónsul General chileno en Buenos Aires, Francisco de B. Echeverría. Siendo ratificado por ambos congresos, entró en vigencia el 22 de octubre del mismo año.

En el tratado de 1881 se emplean dos criterios delimitatorios que dan lugar a largas polémicas internas en cada país y bilaterales, que en el correr de las décadas culminan con la cuestión del Beagle, solucionada por la feliz mediación de Juan Pablo II (Kobylanski, 1978, p.48)

Dentro de este tratado se establecen muchos puntos referentes a la Patagonia y al Canal del Beagle, que no estaban bien definidos, en el sentido en que se dio posibilidad a una libre interpretación de ciertos límites fronterizos, lo cual desarrolló confrontaciones entre ambas partes. Tras una lectura del tratado, en la primera parte del artículo 1. se establece que

El límite entre Chile y la República Argentina es, de Norte a Sur, hasta el paralelo cincuenta y dos de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa extensión por las cumbres más elevadas de dicha Cordillera que dividan las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado y otro. (Tratado de 1881, Artículo 1)

Evidenciando que se establecen algunos parámetros para los lineamientos fronterizos. La línea divisoria debía: primero, estar en la cordillera de los Andes; segundo que divida aguas y tercero que pase las más altas cumbres. Del mismo modo, en el tratado se atribuye a Chile todas las islas al sur del canal del Beagle hasta el cabo de los Hornos y el Estrecho de Magallanes. Mientras que a Argentina se le atribuye la Patagonia. Igualmente en este tratado, se establece el principio oceánico, el cual establece en otras palabras, que Argentina debía permanecer en el Atlántico y Chile en el Pacífico.

Estas decisiones no fueron recibidas de buena manera por la opinión pública argentina, lo que causó más adelante problemas. Es fundamental tener en cuenta que “aunque el tratado de 1881 fue un acuerdo sin cartografía y sin definición de los términos geográficos empleados en sí, resolvió cuestiones geopolíticas de trascendencia” (Kobylanski, 1978, p.48), e incluso permitió que hubiese un periodo de calma entre ambas partes.

El proceso de demarcación de frontera estuvo materializado en un convenio entre la cancillería argentina y el gobierno chileno, el cual fue ratificado en 1892. Para facilitar el deslinde territorial, ambas partes acuerdan en 1886 que en aquellos puntos en los que no coincidan amigablemente, la corona británica tomaría decisión al respecto, convirtiéndose en un mediador. Durante este proceso, sale a la luz, la posible existencia de oro en las Islas Picton Lennox y Nueva, lo cual genera controversia y rompe con el trabajo demarcatorio de los peritos el 10 de septiembre de 1898 (Kobylanski, 1987). Como resultado de esto, el Reino Unido ejerce su poder arbitrario y se desarrollan los Pactos de Mayo en 1902, los cuales “trajeron alivio a los sistemas políticos de América Latina. Se señaló mundialmente como un ejemplo de cordura” (Kobylanski, 1978, p. 54). Esto puede ser catalogado como un excelente ejercicio diplomático, en donde se da la transmisión de mensajes claros con el objetivo de mantener un orden, (Bull, 1977, p.158).

Estos pactos, dieron paso a un momento de paz y años de buenas relaciones entre los gobiernos de la Casa Rosada y La Moneda, pero no respondieron a los problemas por el archipiélago de la Tierra del Fuego. Entre 1902 y 1960, se repetía la historia, ambos Estados firmaron acuerdos sobre el Canal del Beagle, pero estos nunca entraron en vigor. Estos acuerdos fueron arbitrados por la corona Británica, como se había señalado en el Tratado de 1902 y posteriormente por el gobierno de Estados Unidos. Sin ningún éxito, en 1960 se suscriben cuatro protocolos en los que “se sometía a la decisión de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) la cuestión de la soberanía de las islas Picton y Nueva e islotes adyacentes solamente, dado que la isla Lennox se reconoció como de soberanía chilena” (Escuela Cultura de Paz, s.f, p.12).

La controversia cada vez se hacía más específica, ahora esta se centraba en fijar el límite en el Canal del Beagle y las islas Picton, Lennox y Nueva. Con este fin en 1967 Chile solicita la intervención del gobierno británico, y 4 años después la reina Isabel II designa una corte arbitral compuesta por cinco jueces de la CIJ, si la decisión que tomaban era sancionada por la reina, se convertiría en sentencia. De esta forma, en Ginebra el 18 de febrero de 1977 la corte de arbitraje fijó los límites y se reconoció la soberanía chilena sobre las tres islas, decisión que fue apoyada por la corona británica, por ende convirtiéndose en sentencia. Evidentemente el gobierno chileno a cargo del General Pinochet acato el fallo mientras que por el otro lado, el gobierno del General Videla rechazó el laudo el 3 de mayo con el argumento de que “ningún compromiso obliga a cumplir aquello que afecte intereses vitales de la Nación o que perjudique derechos de soberanía que no haya sido expresamente sometidos a la decisión de un árbitro” (La Opinión, 1977).

Las razones del rechazo de la decisión argentina, fueron propuestas por María Teresa Infante en *Argentina y Chile: percepciones del conflicto de la zona del Beagle* de 1984. La primera razón, era geopolítica, pues iba en contra del principio bioceánico pactado en el Tratado de Límites de 1881. Y la segunda razón, era ética y política debido a que “los argentinos percibieron el laudo como una amenaza estratégica y geopolítica, debido a que temían que en el futuro los chilenos, que consideraban expansionistas, intentarían acrecer sus pretensiones marítimas en el Atlántico y en la Antártica”(Infante, 1984, p.350). Ahora, se puede decir que, una vez que Argentina estimo que el área del Canal del Beagle representaba tres mil millones de dólares en pescado, minerales y petróleo, no iba a acatar la decisión de ceder la soberanía a Chile.

Posteriormente, el 14 de Julio la Junta Militar chilena, promulgó el decreto 216 implementando el laudo unilateralmente. Como respuesta a está acción, tanto Bolivia como Perú rompieron relaciones con Chile, debido a que Bolivia era un aliado de Argentina y Perú un enemigo histórico de Chile. La respuesta argentina se vio materializada en la movilización de fuerzas al Estrecho de Magallanes en Septiembre del mismo año. Como consecuencia de está ocupación, ambos gobiernos decidieron reunirse para formalizar las comisiones binacionales, pero el General Videla, rechazó lo propuesto por Chile.

En 1978, se firma el **Acta de Puerto Montt** tras las crisis que ocurrieron en los meses anteriores. En el Acta

ambos presidentes convinieron establecer sucesivamente dos comisiones integradas por representantes chilenos y argentinas: una para que propusiera medidas de distensión y otra para que examinara los siguientes temas:

- 1. Delimitación definitiva de las jurisdicciones que corresponden a Argentina y a Chile en la zona austral*
- 2. Medidas para promover políticas de integración física, complementación económica y explotación de los recursos naturales por cada Estado o en común*
- 3. Consideración de los comunes intereses antárticos*
- 4. Cuestiones relacionadas con el estrecho de Magallanes que indiquen las partes*
- 5. Cuestiones relacionadas con las líneas de base recta. (Benadava, 1989, p. 34)*

La primera comisión logró proponer algunas medidas de distensión, pero la segunda a pesar de seis meses de negociación no logró acordar sobre las cuestiones fundamentales. El 2 de noviembre la segunda comisión finalizó sus labores, pero Chile continuó reiterando su invitación a llevar el caso a la CIJ y como alternativa “acudir a la mediación de un gobierno amigo escogido de común acuerdo”(Benadava, 1989, p. 35). Tras mucho pensar la invitación de Chile, el 12 de diciembre el canciller argentino propuso “que se eligiera como mediador al Papa y que la mediación se desarrollara en el marco de la Acta de Puerto Montt” (Benadava, 1989, p. 35). Inmediatamente el Papa Juan Pablo II, quien seguía atentamente el conflicto, invitó a los embajadores de Chile y Argentina acreditados ante Santa Sede (S.S.) a una reunión con el Secretario de Estado, el Cardenal Agostino Caseroli, dando inicio a la mediación pontificia.

En esta época, los comunicados oficiales y las discusiones entre Chile y Argentina respecto al tema saltaron a escenarios multilaterales. Argentina, dada su inconformidad llevó el caso al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, mientras que Chile solicitaba ayuda a la

Organización de Estados Americanos. La presión internacional aumentó, entre el 15 y el 16 de noviembre el gobierno de Estados Unidos “aclararon que cualquier uso de la fuerza armada sería condenado por los Estados Unidos y sus aliados; el gobierno de Estados Unidos pidió al Vaticano actuar rápidamente.” (Church, 2008, p.20)

Cómo es posible observar, a medida que avanzó el conflicto la voluntad de los Estados involucrados, por solucionar el conflicto limítrofe, fue activa. La presencia de la voluntad en este caso, es de mucha relevancia, pues muestra la intencionalidad de cada parte, por promover e intentar alcanzar la paz. Para Hedley Bull, uno de los objetivos de la sociedad internacional es mantener la paz en el sentido en que haya ausencia de guerra, como la condición normal de las relaciones entre los Estados, lo cual necesita de la voluntad. De cierta manera, esto es lo que permite llegar al orden internacional, el cual Bull define como “un patrón de actividad que sustenta el objetivo primario de la sociedad de Estados o sociedad internacional” (Bull, 1977, p.8). El orden, no es el único objetivo, entre ellos está la limitación de la violencia, lo que domina *pacta sunt servanda* que es el mantenimiento de promesas y la establecimiento de la posesión por reglas de propiedad, entre otras.

Según Bull (1977), para que se pueda llegar a los objetivos, es necesario la diplomacia. Como se evidencia en el conflicto chileno argentino, existió un anhelo por buscar formas de solventar la discrepancia de forma amistosa, utilizando la diplomacia como una herramienta. Para Bull, la diplomacia “existe no solo un sistema internacional sino también una sociedad internacional. El intercambio de misiones diplomáticas es posible gracias a la aceptación por parte de los Estados interesados de normas y convenciones complejas.” (p.161). Razón por la cual, se puede afirmar, que desde los inicios de ésta discusión territorial paralelamente se fue formando y fortaleciendo la sociedad y el sistema internacional, evidenciado en los protocolos, convenios y tratados firmados.

Acá es importante tener en cuenta que estas herramientas del derecho internacional público, se pudieron dar debido a la comunicación entre las partes. Los diferentes canales de comunicación que se dieron durante el conflicto se transformaron a medida que el sistema internacional y a sociedad internacional fueron evolucionando. Inicialmente la comunicación

entre las partes era bilateral, las comunicaciones se limitaba a los involucrados. Posteriormente, la comunicación dentro de la negociación fue involucrando a terceros actores como lo fueron Estados Unidos y la Corona Británica, y posteriormente a comunicación envolvió a actores multilaterales como la Corte Internacional de Justicia, Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos. Al involucrar a varios actores se puede observar que lo que uno de los propósitos de la diplomacia es facilitar la comunicación entre líderes políticos de Estados y otras entidades dentro del mundo político.

La apertura de los canales de comunicación dentro del conflicto por el Beagle, fue lo que permitió llegar a los acuerdos, convenios y protocolos, que llevaron a la medición pontificia de 1978. Esto se puede argumentar en Bull, en la medida en que se afirma en The Anarchical Society que es por la comunicación de las reglas a manos de los Estados, que se da la distorsión de ellas, con el fin de favorecer los intereses de los particulares. Fue esto lo que sucedió desde el primer momento, con el principio *utis possedetis juris*, y las diversas interpretaciones que llevaron a las tantas confrontaciones entre Chile y Argentina. E incluso, la participación de los actores externos mencionados anteriormente, conllevó una interpretación de los tratados previos donde se habían establecido los límites iniciales.

La influencia de los “grandes poderes” constituidos por Estados Unidos y Gran Bretaña sólo dio soluciones parciales al conflicto limítrofe. Dichas soluciones a su vez, fueron dando fruto a interrogantes menores frente a la soberanía de territorios más reducidos, concluyendo en una disputa por un canal, que posteriormente sería resuelto por el Estado de la Ciudad del Vaticano.

En el contexto histórico de este conflicto, se puede observar cómo en un sistema internacional que fue evolucionando, la voluntad de los Estados por promover el orden, estuvo siempre presente. Esto a través de los medios pacíficos que brinda el derecho internacional público, tales como los protocolos, convenios y tratados. Por ello, es posible constatar que la voluntad de los Estados por llegar a acuerdos prevaleció en la historia, a pesar de los distintos intereses geopolíticos.

3. Características que dieron pie a una solución pacífica final al diferendo

El conflicto limítrofe entre Argentina y Chile contextualizado anteriormente, tuvo varios actores externos involucrados en la búsqueda de una solución pacífica entre los que se destacan a la Corona Británica y al Estado Vaticano. Precisamente, las gestiones diplomáticas de este último, fueron de suma importancia en el proceso de mediación entre las partes, el cual duró alrededor de 6 años. Este proceso estuvo a cargo de la oficina de mediación *ad-hoc* a cargo del interlocutor principal, el Cardenal Samoré, quien fue asistido por Monseñor Faustino Sainz y Monseñor Gabriel Montalvo. El Cardenal Samoré ya había ejercido puestos en la carrera diplomática del Vaticano como presidente de la Comisión Pontificia para América Latina entre 1967 y 1971, lo cual le otorgaba la pericia necesaria para hacer parte de esta comitiva.

Dicha mediación obtuvo como resultado el Tratado de Paz y Amistad de 1984 firmado y ratificado por los dos Estados. Ahora bien, la mediación y la diplomacia ejercida por el Estado pontificio serán analizadas en las siguientes cuatro categorías, exponiendo de manera clara la importancia de este actor en la solución amistosa del conflicto:

1. La voluntad de las partes en el conflicto, entendida como se explicó en capítulos anteriores, lo cual conllevó la aceptación de una negociación asistida;
2. La imparcialidad del mediador, entendido como un garante del equilibrio entre las partes en el proceso de negociación asistida;
3. La flexibilidad, en cuanto a la adaptación a diferentes circunstancias por las que atravesaron el proceso de la mediación y sus actores y
4. La confidencialidad de las partes, frente a la protección de la información tratada en escenarios de negociación

Estas características son propuestas por Adriana Schiffrin abogada y especialista en mediación, quien en su artículo *La mediación: aspectos generales* (1996), estableció que “la mediación es un proceso voluntario, confidencial, formalmente flexible, limitado en el

tiempo, que se desarrolla con la participación activa de las partes” (Schiffrin, 1996, p.42). Estas características serán utilizadas para analizar el papel de mediador ejercido por el Estado de la Ciudad del Vaticano.

Las cuatro características de la mediación, permitirán entender cómo el Estado de la Ciudad del Vaticano resolvió pacíficamente el conflicto limítrofe, evidenciando su exitoso rol de mediador. De esta forma, a través de un proceso de análisis, se evidenciará la existencia de las cuatro características dentro del caso de estudio. Se podría establecer que estos rasgos permitieron la restauración del orden dentro de la zona austral a través del enfoque solidarista, una de las divisiones de la Escuela inglesa, en la cual se establece que mediante el Derecho Internacional, la sociedad de Estados tiene las reglas de juego para la interacción entre los Estados de forma que se limita el uso de la fuerza en la política internacional (Dunne, 1998).

La voluntad de las partes

La voluntad es una de las características más relevantes dentro de cualquier proceso de mediación internacional, debido a que sin la existencia de la voluntad por parte de los Estados, no cabría la posibilidad de resolver un conflicto de manera diplomática. Esta característica se observa en todo el proceso de la mediación pontificia en la crisis del Canal del Beagle; evidenciada desde el momento en que los gobiernos de Chile y Argentina solicitaron la injerencia Sumo Pontífice Juan Pablo II para solucionar el conflicto y propiciar la firma de un tratado de paz y amistad.

En primer lugar se observa la característica de la voluntad en la entrega de los documentos y mapas, lo cual demuestra la voluntad de las partes por hacer lo necesario para lograr la contextualización del conflicto limítrofe al mediador, permitiendo así el conocimiento de las causas y alcances del conflicto. Este proceso de contextualización según Santiago Benadava, quien ocupó el cargo de embajador de Chile ante la Santa Sede durante los años de la mediación, tenía el propósito de “examinar y buscar juntos las posibilidades de un arreglo pacífico del problema” (Benadava, 1989, p. 36). Esta recepción de información directa de las partes, ha sido establecido por John Burton (1969) como uno de los principios más

importantes de cualquier proceso de mediación, ya que para el autor el único origen válido de la información, debe ser la entregada por las partes involucradas (Burton, 1969).

De este proceso de contextualización surgió el Acta de Montevideo, firmada el 8 de enero de 1979, en la cual se identificó la voluntad de las partes por solucionar el conflicto y de hacer participe al Estado de la Ciudad del Vaticano como mediador. Esta acta, fue la herramienta de derecho internacional que permitió la oficialización de la mediación pontificia en el conflicto. Es así como Chile y Argentina definen el rol del mediador, el cual tenía “la finalidad de guiarlos en las negociaciones y asistirlos en la búsqueda de una solución del diferendo” (Acta de Montevideo, Artículo 8). Del mismo modo, a solicitud del pontífice, ambos gobiernos se comprometieron a no recurrir a la fuerza en sus relaciones mutuas, y a abstenerse de adoptar medidas que pudieran alterar la armonía.

El sometimiento de la voluntad de los Estados permitió al Estado Vaticano condicionar la actuación de las partes. Este condicionamiento buscaba que las partes ayudarán al restablecimiento del orden, noción planteada por el padre de la Escuela Inglesa, Martin Wight. En su libro *International theory; The three traditions* (1992), Wight afirma que desde un enfoque revolucionista¹, existe una comunidad internacional con una moralidad internacional, la cual guía a los Estados hacia un estado de orden.

Es importante recalcar que la voluntariedad, tanto de las partes como del mediador, fue el hilo conductor de la negociación del acuerdo. Lo anterior se manifestó plenamente en el Acta de Montevideo (documento en el cual se trazaron las pautas del proceso y la ruta a seguir) y en el Acuerdo final de 1984.

El 23 de enero de 1984 se presenta el otro escenario de manifestación de la voluntariedad de las partes. En esta ocasión Santo Papa junto con el Secretario de Estado, el Cardenal Agostino Casaroli, instaron a un acuerdo final. Santiago Benadava, embajador de Chile ante la Santa

¹ Según Martin Wight, para los revolucionistas, las relaciones internacionales se basan en las relaciones entre individuos y no entre Estados, creando así una comunidad humana la cual está guiada por unos imperativos morales.

Sede en esos años, mencionó que en el discurso de apertura del Cardenal Casaroli (1989) afirmó que:

se trata concretamente de dar a la comunidad internacional un ejemplo de cómo es posible - a través de una buena, decidida, voluntad y con una visión muy amplia y de futuro de los intereses nacionales, no separadas de la consideración de los legítimos intereses de la otra o de las partes - encontrar soluciones concordadas, honorables y positivas para los problemas más complicados y difíciles: realizando así, en la práctica, aquel principio de la solución pacífica de controversias o de los conflictos entre los estados, que es uno de los principios fundamentales del Derecho Internacional moderno, aceptado teóricamente por todos, pero que tiene una aplicación tan decepcionante en la realidad. (Benadava, 1989, p. 48)

En esta afirmación es importante resaltar los esfuerzos de las tres partes por mantener un proceso de mediación dentro de forma voluntaria. Además, se quería demostrar al sistema internacional, que el orden dentro de un conflicto se puede obtener mediante el uso de medios pacíficos, siempre y cuando exista la voluntad de los Estados para solucionar los conflictos. Este último punto se identificó durante los seis años de negociación entre los gobiernos de Chile y de Argentina, lo cual fue plasmado y materializado en la firma del Tratado de 1984.

Durante el proceso de la mediación pontificia, los gobiernos de Chile y Argentina mantuvieron su voluntad de lograr una solución a través del sistema diplomático; sistema que existe con el fin de gestionar, ajustar y reconciliar los intereses y preocupaciones de las relaciones entre los gobiernos de Estados soberanos (Butterfield, 1953). La voluntad abrió la puerta a un mediador que en todo caso debe ser imparcial ante las partes, y así poder obtener un resultado positivo para los involucrados.

Imparcialidad del mediador y negociación asistida

La segunda característica de la mediación es la imparcialidad ante el conflicto y hacia las partes que lo involucran. Esta es una característica crucial dentro de un conflicto ya que de ella se deriva la confianza de los Estados en disputa, hacia el mediador (Kleiboer, 1996). En

este caso, aplica a la confianza depositada en el Estado Vaticano a mediar el conflicto entre Chile y Argentina. La imparcialidad se convierte en una condición necesaria para lograr una mediación exitosa.

Esta característica, esta se puede observar en una primer instancia, en la definición y limitación de su actuar dentro de las negociaciones, implicando una confianza inicial para facilitar estos procesos. Según el Acta de Montevideo el Estado Vaticano tenía la responsabilidad “como mediador [...] de guiarlos en las negociaciones y asistirlos en la búsqueda de una solución del diferendo para el cual ambos gobiernos convinieron buscar el método de solución pacífica que consideraron más adecuado.”(Acta de Montevideo, Artículo 8). El hecho de delimitar el actuar del mediador, implicó para las partes confianza mutua, la cual según Wight es una condición moral para ejercer la diplomacia.

Así pues, se entiende la mediación no como una imposición, sino como un consejo para eliminar la divergencia, limitando al mediador a aconsejar y guiar a las partes. Santiago Benadava en *La Mediación de la Santa Sede en el Diferendo Chileno-Argentino Sobre La Zona Austral* (1989) hace un recuento de todo el proceso que se vivió en las negociaciones y confirma que el fin de la mediación era “superar los obstáculos, a descubrir puntos de concordia, que se presenten a las partes invitándoles a que los hagan propios, con la finalidad de conseguir - al término de la mediación - el mayor bien general” (Benadava, 1989, p.38). En ningún momento, el mediador impuso sus propuestas de solución a los Estados en conflicto, sino que estas se dieron como consejos. Entre las propuestas presentadas por parte del Estado Vaticano para solucionar el conflicto, se puede hacer referencia a la ocurrida el 12 de diciembre de 1980. Esta fue presentada por el Papa Juan Pablo II ante los ministros de relaciones exteriores de Chile y Argentina en una reunión en Roma y constaba de cuatro puntos:

1. El primero establecía que la línea de delimitación de jurisdicciones marítimas sería trazada a partir de un punto correspondiente al punto terminal de la delimitación efectuada en el Canal Beagle por el Laudo de su majestad británica en 1977.

2. El segundo buscaba la creación de una zona de actividades comunes o concertadas en aguas de jurisdicción argentina y otra, bastante reducida, en aguas de jurisdicción chilena. En ellas ambos países tendrían iguales derechos en lo relativo a la exploración y explotación de recursos vivos y no vivos, a la investigación científica y la preservación del medio ambiente.
3. El tercero estaba ar las facilidades para que Argentina instalara y atendiera en las islas Evout y Bernavelt (chilenas) ayudas para la navegación y establecimiento en isla Nueva de un control terminal aéreo atendido conjuntamente por ambas partes.
4. La creación de un sistema de arreglo pacífico de controversias que excluyera de modo explícito el recurso de la fuerza y la amenaza del uso de la fuerza. (Benadava, 1989)

En estos cuatro puntos, la imparcialidad del mediador se evidencia la repartición de territorio basada en anteriores laudos y en evidencias presentadas por las partes en el primer momento de la mediación. También se evidencia en la presentación de puntos de común de participación entre las partes, como son los puntos 2 y 3, donde se crean espacios compartidos de integración entre Chile y Argentina.

Flexibilidad

Como tercera característica, la flexibilidad dentro del proceso de mediación por parte de los Estados en conflicto y del mediador tomó un papel fundamental en la mediación del conflicto por el Canal del Beagle. La flexibilidad definida por Druckman y Mitchell en *Flexibility in negotiation and mediation* (1995) como “ser moldeable or manipulado, carente de principios o de marco, y fácilmente ajustable a las circunstancias” (p.11). En este caso, se tendrá en cuenta únicamente, el ser moldeable y fácilmente ajustable a las circunstancias. La flexibilidad presentada por el Estado Vaticano permitió a las partes negociar internamente los puntos más difíciles de la mediación, pero también permitió que el mediador pudiese encontrar puntos en común entre Chile y Argentina. Por otro lado, la flexibilidad presentada por los Estados en conflicto, permitió la adaptación a los acuerdo.

Para poder comprender de una mejor manera este concepto dentro del proceso, se puede observar en la flexibilidad que presentó el el Cardenal Samore en la presentación de unas pautas que estableció con el fin de obtener una buena mediación, estos eran:

(1) Cada una de las Partes debe aceptar la discusión sobre todas las cuestiones que la otra Parte proponga que se trate, sin que ello signifique aceptar la tesis contraria.

(2) El mediador tiende a llevar a las Partes a un entendimiento amistoso. A este efecto, el mediador puede presentar fórmulas de arreglo[...]. De aquí la necesidad imperiosa de que ellas den al mediador ideas e indicaciones sobre el grado de flexibilidad de sus posiciones iniciales para ayudarlas a encontrar un terreno en común.

(3) Las partes deben examinar las ideas y sugerencias del mediador o de su representante con criterios abiertos y conciliadores.

(4) Las partes deben conversar sin que se produzca un enfrentamiento de expresiones.

(5) La mediación papal, como toda mediación, traería sacrificios mutuos en aras del bien superior de la paz.

(6) Los entendimientos logrados sobre cada tema concreto sólo tendrían valor cuando llegaran a integrarse dentro de un arreglo completo y definitivo aceptado por las dos partes.

(7) Es necesario mantener una discreción absoluta respecto de los trabajos y conversaciones a fin de evitar polémicas y debates públicos que puedan limitar la libertad de ambos gobiernos. (Benadava, 1989, p. 39)

A pesar de que puedan ser entendidas como un set de reglas a seguir, lo que hace el mediador es flexibilizar su discurso y presentarlas como unas pautas a tener en cuenta. Pautas en las que se establece que debe existir en el procesos, una flexibilidad por parte de Chile y Argentina por encontrar intereses en común. Es importante entender que la estabilidad dentro del Sistema de Estados se da porque los Estados actuaron de acuerdo a sus propios intereses y los intereses del sistema (Butterfield, 1953). Del mismo modo, se hace mención de un apaciguamiento frente a las posiciones de las partes lo cual implicaría sacrificios en sus

intereses. Es importante recalcar que estas pautas demostraron que la mediación pontificia no se ciñó a un marco rígido ni a normas de procedimiento, sino a pautas generales y flexibles, que buscaban adaptarse a los intereses de las partes involucradas.

Otro caso en el que se evidencia la flexibilidad del mediador, se da posterior al rechazo de Argentina a la primera propuesta pontificia mencionada anteriormente. En un principio la respuesta de Argentina no fue ni positiva ni negativa, debido a que únicamente se formularon algunas precisiones. Esta respuesta del gobierno argentino se da debido a la frágil situación del General Videla en 1980 y a los posibles resultados negativos que tendría en las elecciones del mismo año. Esto se corroboró con el hecho de que el 31 de marzo, tres días antes de que el General Videla perdiera las elecciones a presidencia se hiciera oficial el rechazo a la propuesta papal (Church, 2008, p. 25).

El cambio de presidente en Argentina generó varias complicaciones entre Chile y Argentina, lo cual estancó la mediación. Una de esas complicaciones fue la detención de oficiales y civiles chilenos en Argentina, consecuentemente generando la detención de oficiales argentinos en Chile. Estas acciones generaron el cierre de la frontera por parte del gobierno argentino. A lo que el Estado de la Ciudad del Vaticano desplegó intensos esfuerzos para superar esta situación, logrando la liberación de los detenidos y la reapertura de la frontera (Church, 2008). Frente a esta complicación, se puede evidenciar la flexibilidad del mediador para tratar temas diferentes al conflicto limítrofe por el Canal del Beagle, incluso la flexibilidad en el ámbito del estancamiento de negociaciones binacionales. Esta acción por parte del Estado Vaticano se manifiesta como una adaptación del mediador al contexto por el que atravesaban las partes.

Durante el proceso de mediación, la flexibilidad permitió que el orden dentro de la zona austral fuera instaurado, por medio de las instituciones de la sociedad internacional. Estas instituciones, que si bien, están limitadas por unas reglas, están a la disposición de quienes las ejercen, como son los diplomáticos. Esta flexibilidad o adaptabilidad al cambio, como lo entiende Wight, es una característica básica de un diplomático. En general, la flexibilidad del

Estado Vaticano está caracterizada por la adaptabilidad para modificar el procedimiento de acuerdo con los cambios en las relaciones entre las partes.

La confidencialidad

La última característica que se debe resaltar de la mediación pontificia, es la confidencialidad o como la llama Burton *controlled communications*. Esta característica es “una técnica mediante la cual los científicos políticos y sociales ejercen el control de las discusiones entre los representantes de las naciones y los estados involucrados en el conflicto.” (Burton 1969, ix). En este caso fue una técnica aplicada por el mediador pontificio para garantizar un buen proceso de negociación, la cual esta presente en todo este proceso.

Esta característica evidenciada en primera instancia con la prudencia con la que se trató dicho proceso, en la fase inicial. Esta primera fase en la que Chile y Argentina presentan sus posiciones al Estado de la Ciudad del Vaticano, se demuestra una confidencialidad entre las tres partes; específicamente entre Chile con el Estado Vaticano y Argentina con el Estado Vaticano. Las primeras reuniones del Cardenal Samore con las partes fueron inicialmente separadas con cada una de los Estado en disputa, ya que el aporte de información era basada en los intereses de cada una de las partes; la cual debe ser entendida como información delicada dentro de una mediación y negociación. Este proceso fue explicado por Mark Laudy en su artículo *The Vatican mediation of the Beagle Channel dispute: Crisis intervention and Forum builing* en el que se establece que:

La mediación se realizó a través de reuniones separadas con el equipo del Vaticano. Cada delegación se reuniría con los mediadores para considerar posibles temas para discusión conjunta. A continuación, la delegación desarrollaría un documento de trabajo para ser utilizado en preparación para una reunión conjunta sobre el tema. (Laudy, 2000, p. 311)

Del mismo modo, esta característica estuvo presente en una de las pautas que estableció el Cardenal Samore desde el inicio del proceso. El Cardenal afirmaba que para poder lograr una mediación exitosa, era “necesario mantener una discreción absoluta respecto de los trabajos y conversaciones a fin de evitar polémicas y debates públicos que puedan limitar la libertad

de ambos gobiernos” (Benadava, p. 39); trabajando en un escenario de confianza entre las partes. Por otra parte, esta propiedad también estuvo presente en las propuestas presentadas por el Papa Juan Pablo II, en vista de que se presentaba en privado la propuesta a las partes, y posteriormente, si era aprobada por ellas, se hacía pública. Por un lado, se realizó una propuesta confidencial en 1980, la cual fue rechazada por los argentinos por lo cual no se hizo pública en esos momentos (Church, 2008). Por otro lado, en la última propuesta pontificia, la cual dio solución final a la disputa, fue entregada a las partes a comienzos de octubre y hechas públicas en Noviembre (Church, 2008).

Todo lo que conllevó el proceso de mediación por parte de la Santa Sede, demostró la efectividad de un buen mediador, el cual a través de los años buscó guiar, aportar ideas y acercar a las partes en conflicto. Dentro de esta mediación se pudo llegar a un consenso, el cual puede ser entendido como se concibe el orden dentro de la escuela inglesa, ya que al final se evitó el uso de la fuerza. Fue por la voluntariedad de las partes en el conflicto, la imparcialidad del mediador, la flexibilidad, y la confidencialidad de las partes, que se logró acordar y llegar a una solución. La creación de un este nuevo escenario político entre Chile y Argentina, generó cambios en sus futuras relaciones binacionales.

4. Efectos de la mediación pontificia

El proceso de negociación entre Chile y Argentina mediado por el Estado de la Ciudad del Vaticano, en busca de una solución pacífica por la disputa del Canal del Beagle entre 1978 y 1984, ha sido caracterizado como un proceso de mediación efectiva por la comunidad internacional. Esto, debido a que concluyó con la firma del Tratado de Paz y Amistad en 1984 el cual fue ratificado por la Junta Militar chilena el 11 de abril de 1985. Sin embargo, las elites políticas argentinas, compuestas por los militares, rechazaron el tratado debido a que permitía la penetración de Chile hacia el Atlántico, infringiendo el principio oceánico; principio que estaba presente en la disputa desde el Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación de 1855. Por el contrario, en marzo el senado argentino aprobó el tratado, provocando el referendo del 25 de noviembre, en el cual los resultados evidenciaban la aprobación del 81% de la población argentina a favor del tratado, permitiendo finalmente la ratificación el 26 de marzo de 1986 (Church, 2008).

Todo lo que conllevó el proceso de mediación por parte de la Santa Sede, demostró la efectividad de un buen mediador, el cual a través de los años buscó guiar, aportar ideas y acercar a las partes en conflicto consiguiendo un consenso. Este consenso permitió el restablecimiento del *orden* como es entendido dentro de la escuela inglesa, ya que se evitó el uso de la fuerza por parte de los Estados involucrados (Bull, 1977). Fue por medio del buen procedimiento del Estado Vaticano y la voluntad presentada por los Estados con de acordar y llegar a una solución, que fue posible la firma y ratificación del Tratado. Todo esto enmarcado dentro del sistema del derecho internacional, el cual insta y promueve el orden dentro del sistema internacional y de la sociedad de Estados.

Teniendo en cuenta lo anterior, los efectos que tuvo la mediación pontificia fueron de gran trascendencia para los Estados en conflicto, e incluso para la comunidad internacional. Es por ello, que en el presente capítulo se analizará el impacto y las consecuencias que tuvo la mediación evidenciado en tres aspectos. La primera consecuencia que será analizada, es el Tratado de Paz y Amistad de 1984; posteriormente se estudiarán los cambios que tuvo la relación entre La República de Argentina y la República de Chile en los años posteriores al

tratado; y por último entrará a consideración la imagen del Estado Vaticano como mediador ideal dentro de la sociedad internacional y bajo el Derecho Internacional.

Firma y ratificación del Tratado de Paz y Amistad

En primera instancia, uno de los efectos inmediatos que tuvo la mediación pontificia dentro del conflicto por el Canal del Beagle, fue la firma del Tratado de Paz y Amistad entre los ministros de relaciones exteriores de Chile y de Argentina. Este tratado evidencia la efectividad del mediador en la búsqueda de una solución pacífica del conflicto y la materialización de esta, en la herramienta del derecho internacional, que permite la celebración de tratados. Esta herramienta implica unas consecuencias dentro de la relación entre ambos Estados, por lo que se hará un recorrido por los artículos del Tratado de Paz y Amistad de 1984.

El Tratado de Paz y Amistad firmado por Dante Caputo, Ministro del Exterior de Argentina y Jaime del Valle Alliende, Ministro del Exterior de Chile, fue realizado en el nombre de Dios, tal como fue plasmado en el preámbulo del tratado; aportando un peso moral al tratado. Esta moralidad permite evidenciar la existencia de una comunidad internacional y una colectividad de Estados que deben cumplir con unos estándares de legitimidad internacional, como la expone la Tim Dunne dentro de un enfoque solidarista, en *Inventing International Society, a history of the English School* (1998). Este enfoque solidarista busca subordinar el uso de la fuerza en la política internacional para obtener una voluntad colectiva de la sociedad de Estados (Dunne, 1998) . El Tratado está conformado por un preámbulo, consideraciones y diecinueve artículos, con la añadidura de dos anexos, en los que se establece la autoridad sobre los territorios en disputa, y se crean procedimientos para futuras conciliaciones.

En el primer artículo, se afirma la voluntad de preservar y desarrollar relaciones de “paz inalterable y amistad perpetua”, características que en tratados anteriores como los de 1855, 1881 y 1902 fueron quebrantadas, como se vio en capítulos anteriores. Del mismo modo, se acordó la realización de reuniones habituales con el fin de “examinar cualquier situación que pueda poner en riesgo la armonía de las relaciones entre ambos países” (Artículo 1), lo cual

demuestra la voluntad de los Estados por el mantenimiento de una relación binacional basada en la paz y la amistad. Con la creación de herramientas de prevención, estipuladas en el artículo 2, se resolvió que los Estados involucrados, no recurrirían al uso de la fuerza en futuras disputas que pudieran tener, sino que toda confrontación sería resuelta por medios pacíficos. Estos medios pacíficos fueron establecidos en el artículo cuatro; como mecanismos de negociación directa entre las partes, y en caso de alguna complicación se añadiría a un tercero para ejercer como mediador. Incluso, dentro de estos mecanismos, se creó una comisión de conciliación, la cual está estipulada en el artículo cinco del Tratado.

Por otro lado, en los artículos 7, 8 y 9 se concreta la delimitación marítima, mediante la creación del Mar de la Zona Austral, la cual comprende desde el Cabo de los Hornos hasta el extremo oriental de las Islas de los Estados; en la cual ambos estados reconocen una soberanía de tres millas. Frente al Estrecho de Magallanes, la delimitación la cede a soberanía chilena la parte oriental, y la parte occidental a soberanía argentina, prolongando lo estipulado en el Tratado de 1881, donde se establece que el Estrecho debe permitir una navegación libre a todos los Estados, concediéndole una neutralidad. Sin embargo, debido a que el territorio antártico no hacía parte de los puntos de la mediación pontificia, se establece en el Tratado, que esta disputa será sometida a los artículos 1 y 6, evitando posteriores usos de la fuerza.

Del mismo modo, dentro del tratado se acordó la creación de la Comisión Binacional la cual tenía el objetivo de aumentar la cooperación económica y la integración física, las cuales dieron fruto al mejoramiento de las relaciones entre Chile y Argentina, como se verá, más adelante. La Comisión Binacional encargada de promover y desarrollar iniciativas en temas como “sistema global de enlaces terrestres, habilitación mutua de puertos y zonas francas, transporte terrestre, aeronavegación, interconexiones eléctricas y telecomunicaciones, explotación de recursos naturales, protección del medio ambiente y complementación turística” (Artículo 12). La creación de esta comisión permitió una integración económica entre Chile y Argentina muy fructífera, la cual se evidenció en los resultados positivos para ambos países en el sector económico y cultural.

El Tratado de Paz y Amistad al ser uno de los efectos inmediatos que generó la mediación pontificia dentro de la disputa por el Canal del Beagle, es una muestra de la buena fe y voluntad de los Estados por promover y establecer un orden dentro de la zona austral. Fue el resultado de un conflicto que duró casi 110 años, el cual por medio de la institución diplomática fueron instauradas las negociaciones. Negociaciones que implicaron una condición moral, la cual abarca Wight (1992), quien afirma que “la condición moral para la diplomacia es la confianza mutua” (Wight, 1992, p. 185). Es decir que sin la confianza que se generó en la mediación por parte de los Estados involucrados y de los Estados hacia el mediador, el buen ejercicio diplomático no se hubiera realizado. El tratado, permite entender que dentro de la sociedad internacional, las relaciones diplomáticas entre Estados están basadas en el sistema solidarista. Cabe recordar que el sistema solidarista, el cual se ha mencionado y explicado en capítulos anteriores, “considera que la sociedad de estados tiene el potencial de hacer cumplir la ética universalista, como el respeto por los derechos humanos.” (Dunne, 1998, p. 11)

Transformación de las relaciones entre Chile y Argentina en los años posteriores

Otro resultado de la mediación pontificia en la disputa por el Canal del Beagle, fue la transformación de la relación entre Chile y Argentina en aspectos políticos, económicos y culturales, evidenciados en la política exterior de cada parte. Es importante recalcar, que antes del involucramiento del Estado Vaticano en el conflicto, ambas partes veían al vecino como una constante amenaza expansionista y posterior al tratado deja de existir dicha amenaza, y se entienden como Estados pares en búsqueda de escenarios de cooperación (Vergara, 2013). Estos cambios produjeron la creación de vínculos tanto de los gobiernos como de ambos pueblos reflejado en diferentes actividades culturales, políticas y económicas. Académicos como Jon Marco Church (2008), han recalcado en el cambio que hubo en la interacción entre Chile y Argentina, han permitido contribuir al campo de estudio de las Relaciones internacionales Church (2008) también hace hincapié que “en tan solo dos décadas Chile y Argentina lograron pasar desde una casi guerra a una integración ejemplar, por lo que el tema apasiona a investigadores de todo el mundo.” (p. 31)

Uno de los aspectos que tuvo un cambio significativo debido a la mediación fue en carácter militar. Pablo Lacoste en *La imagen del otro en las relaciones de la Argentina y Chile (1534-2000)* (2003), expone que a medida que las tensiones y la rivalidad disminuían, también lo hacía el presupuesto dirigido a las fuerzas armadas. Además de eso, Argentina reorientó sus objetivos militares, los cuales antes estaban centrados en los conflictos limítrofes contra Chile y contra Reino Unido; lo cual pasó estar centrado al marco de la Organización de Naciones Unidas y de Estados Unidos. Lo anterior está demostrado en el envío de unidades a la guerra del Golfo Pérsico y en el conflicto de Yugoslavia (Lacoste, 2003). En este caso, el Estado Argentino era la parte que más debía comprometerse a cambiar en este aspecto, y lo demostró con la desactivación del Proyecto Cóndor², lo cual aumentó la confianza entre las partes (Lacoste, 2003).

Del mismo modo, en los años posteriores se crearon unas Medidas de Confianza Mutua (MCM) en el nivel de defensa, las cuales son definidas como

un instrumento, una técnica, para el mantenimiento de la paz; no resuelven el conflicto o la diferencia de intereses; posibilitan la comunicación y con ello hacen más transparentes y predecibles los cursos de acción de los diversos actores involucrados. Cabe destacar que el proceso presupone buena fe y voluntad de evitar el enfrentamiento. (Rojas. A, 2002, p.32)

El establecimiento de las MCM, permitieron dar el paso a una nueva relación, basada en la confianza, el cual contribuyó al proceso de integración y cooperación entre Chile y Argentina en los años futuros. Por otro lado, también se dio la creación de la Fuerza de Paz, “Cruz del sur”, la cual es una “Fuerza de Paz conjunta y combinada gestada en los años 2004-2005, siendo protocolarizada el año 2006 por los ministerios de Defensa e instituciones de las Fuerzas Armadas de Chile y Argentina” (Estado Mayor Conjunto, sf). Esta entidad en conjunto de ambos países esta disposición de las Naciones Unidas en el sector de las Operaciones de Paz.

² Según el diario La Nación, este proyecto tenía el objetivo crear de un sistema balístico avanzado, el cual tenía la capacidad de proyectar un misil con una “capacidad para transportar una carga bélica de 500 kilogramos a una distancia estimada entre los 800 y 1000 kilómetros”.

Estas acciones llevadas a cabo en el campo militar permiten plasmar el equilibrio entre la diplomacia y el balance de poder planteado por Hebert Butterfield. Butterfield (1970) plantea que, dentro del sistema diplomático no se puede ignorar el balance de poder, debido a que “la conducta virtuosa de los estados pueden depender de esto” (p.370). En este sentido, fue la diplomacia ejercida por ambos Estados la que permitió que pudiese existir un balance de poder en el aspecto militar, evidenciado en la creación de las MCM y en la Fuerza de Paz; demostrando un comportamiento virtuoso de la Argentina y de Chile. Fueron estas prácticas de la sociedad internacional, las que permitieron facilitar el orden y el balance dentro de la zona austral. Un orden alcanzado mediante la regulación de un conflicto y del uso de la fuerza y la preservación de la independencia de cada Estado.

Un segundo aspecto que tuvo un cambio exponencial en las relaciones exteriores entre Argentina y Chile a tener en cuenta son los acuerdos que permitieron la integración económica. El primer acuerdo a tener en cuenta es el Acta de San Luis en 1996, el cual permitió la entrada de Chile al Mercado Común del Sur (MERCOSUR), fundado por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Mediante esta acción, se comprometen a invertir más de 300 millones de dólares para la construcción de carreteras tras andinas. Está incorporación de Chile al MERCOSUR propicio a una integración, no solo en lo económico, sino también en lo físico. Asimismo, el aumento en las relaciones comerciales entre ambos países se ven evidenciados en el intercambio comercial entre las partes.

Lacoste expone que este intercambio “superó todos los niveles históricos hasta llegar cerca de las 3 millones de toneladas anuales por más de 3 mil millones de dólares” (Lacoste, 2003, p.383). Durante el año 2000, las exportaciones de bienes y servicios de Argentina hacia Chile aumentaron en un 6,7%, convirtiendo a Chile en el 3 país al que más exportaba Argentina. Del mismo modo las exportaciones chilenas a la Argentina ocupaban el 5% de las exportaciones totales, colocando a la Argentina dentro de los 5 países a los que más exportaba Chile. Las relaciones económicas, no solo se limitaron al intercambio comercial, sino que también tuvieron impacto en las inversiones en diferentes sectores, como el minero, agropecuario, energético, financiero y comercial (Lacoste, 2003). Todo lo anterior, se

evidencia en el Acuerdo de Complementación Económica N. 16, en el cual se estableció en el preámbulo que:

la voluntad común de hacer realidad el mandato de intensificar la cooperación económica entre los dos países, conforme al Tratado de Paz y Amistad del 29 de noviembre de 1984, así como de desarrollar las Bases Generales para la suscripción de un Acuerdo de Complementación Económica, acordadas por el Presidente de la Nación Argentina y el Presidente de la República de Chile el 29 de agosto de 1990. (Acuerdo de Complementación Económica N. 16)

Estas herramientas de derecho internacional para realizar tratados y acuerdos, permiten entender el funcionamiento de la sociedad internacional, como era comprendido por Wight (1992) desde la perspectiva de los racionalistas. Ya que, desde esta óptica, se entiende la política internacional como un *intercurso internacional* donde existe el conflicto, pero también la cooperación, la cual es alcanzada mediante instituciones como el Derecho Internacional, la diplomacia, el balance de poder y el concierto de Estados. Al existir Estados con diferentes capacidades, como lo son Argentina y Chile, es necesario el uso de herramientas que permitan alcanzar una interacción justa, como está presente en el Acuerdo de Complementación Económica y también en las Medidas de Confianza Mutua; de esta interacción se puede ejemplificar lo que es la sociedad internacional que plantea la Escuela Inglesa.

El Estado Vaticano como mediador ideal

Como último efecto debe entrar a consideración la imagen del Estado Vaticano como un mediador de conflictos ideal dentro del sistema internacional. La institución de la diplomacia dentro del sociedad internacional ejerce un papel muy importante en la interacción de los Estados y el Estado Pontificio la ha ejercido desde la firma de los Pactos de Letrán. Estos pactos, permitieron la creación de un Estado, el cual ejerce un poder político y moral, no solo en el territorio que comprende, sino también en aquellos Estados en los que tiene influencia; lo cual se evidencia en el rol que tomó el Estado Vaticano en la mediación del conflicto por el Canal del Beagle y su eficiencia a dar una solución amistosa. Es importante tener en cuenta

que, “El Papa mismo es el principal agente de la diplomacia de la Iglesia. Los primeros papas confiaron en los delegados para esta tarea” (Troy, 2016, p.6), pero detrás de este agente existe un aparato de diplomacia bien estructurado.

Como fue establecido en la introducción, las políticas y acciones del Estado Vaticano están influenciadas por la doctrina social de la iglesia el cual está compuesto por los tres ejes. Entre ellos las relaciones pacíficas y armoniosas, tienen un carácter relevante dentro de su política exterior; otorgando el objetivo y el derecho de intervenir en disputas con el fin de mantener un escenario internacional caracterizado por el orden. El Secretario de Estado de la Santa Sede en 1984, el Cardenal Casaroli, afirmó que:

La Santa Sede, de alguna manera, ocupa una posición privilegiada. No tiene ninguna intereses políticos, territoriales o militares propios para defender, está en condiciones de ver con mayor objetividad la realidad y las implicaciones de los problemas que surgir en la escena internacional. Al mismo tiempo, debe tener cuidado. de la tentación de juzgar y evaluar situaciones concretas, que son algunas veces muy complejo, desde un punto de vista demasiado teórico o que simplifica demasiado las cosas. La Santa Sede también debe esforzarse por mantener completa independencia y el mayor equilibrio de juicio, incluso cuando su relación con las diversas partes involucradas no siempre es de la misma calidad. ... debe ser listo para examinar y evaluar con igual objetividad los motivos y el comportamiento de uno y el otro lado ... (Hebblethwaite, 1986, p. 70)

Está *posición privilegiada* de la que hace mención el Cardenal Casaroli, favorece a la Santa Sede dentro del espectro de mediadores ideales para disputas dentro del sistema internacional. La neutralidad que está implícita en la anterior afirmación permite colocar al Estado Vaticano dentro de los pocos países categorizados con la característica de neutralidad permanente. En los Pactos de Letrán está establecido que:

La Santa Sede, respecto a la soberanía que le pertenece, también en la esfera internacional, declara que quiere quedar y quedará ajena a las competiciones temporales entre los otros Estados y a los congresos internacionales convocados para tal fin, a menos que las partes apelen únicamente a su misión de paz y reservándose para sí, en todo caso, la facultad de hacer valer su autoridad moral y espiritual. Como consecuencia, la Ciudad del Vaticano

será siempre, y en cualquier caso, considerada como territorio neutral e inviolable (Artículo 24)

Con base al artículo 24 de los Pactos de Letrán, la determinación del Estado Vaticano como actor de solución de controversias, el papel de mediador internacional se adapta a este Estado categorizado como un actor neutral dentro de la sociedad internacional. Esta particularidad, según Eduardo Ferro Costa en *La mediación: Teoría y práctica* (1987), establece que el mediador “es natural y lógico que el mediador pueda proponer posibles soluciones o alternativas de solución para la controversia.”. Al cumplir permanentemente con esta característica, el Estado Vaticano se convierte en un actor fundamental dentro de cualquier conflicto en el que se requiera un mediador. Esta característica dentro de la política exterior del Estado Vaticano, lo convierte en lo que denomina Martin Wight como *Estado Racionalista*; este hace referencia a un Estado que tiene como misión mediar entre el interés nacional y los intereses de la sociedad internacional en conjunto (Wight, 1992).

Lo anterior, está evidenciado en las mediaciones del Estado Pontificio, posterior a 1984, entre las cuales se pueden hacer relevancia a tres actos específicos. El primero es en la disputa entre Estados Unidos y Cuba, en el que el Papa Francisco desarrolló un papel fundamental para disminuir las tensiones entre ambos Estados durante el 2014. En segunda instancia, se puede hacer referencia a la crisis en Venezuela, en esta ocasión la Santa Sede por medio del Secretario de Estado el Cardenal Pietro Parolin, se centró en buscar cómo controlar las tensiones entre el gobierno de Nicolás Maduro y la oposición. Por último, en el caso de la crisis en Nicaragua durante el 2018, en el cual, por medio del representante de la Santa Sede ante Nicaragua, el nuncio apostólico Stanislaw Waldemar Sommertag, participó en la mesa de negociación con el fin de avanzar en el proceso para evitar una mayor crisis (Arcia, 2019). Las intervenciones pontificias en estos casos demuestran la política exterior del Estado Vaticano y la consideración de la sociedad internacional por aceptar el selecto papel de mediador del Estado Pontificio.

Por medio de estas actuaciones actuales, el Estado Vaticano demuestra su activo rol como mediador en la sociedad internacional, al igual que su participación en “instituciones

primarias” denominadas así por Bull (1977), como lo es la diplomacia. Esta institución, según Wight requiere “la capacidad de negociar en términos puros, la posibilidad de dar y tomar, donde cualquiera de las partes puede hacer concesiones mientras deja intacta la sustancia de su interés, o bien la parte que hace la concesión mayor recibe una compensación” (Wight, 1992, p.181). Estos requerimientos de la diplomacia, se ejercen en los conflictos en los que ha mediado el Estado Pontificio, proyectando una sociedad internacional con múltiples actores, que acepta el Derecho Internacional con el fin de mantener el orden dentro de ella.

Resumiendo lo planteado anteriormente, la mediación pontificia en el conflicto por el Canal del Beagle entre Chile y Argentina tuvo un efecto positivo en la relación de las partes ya que se solucionó pacíficamente la disputa limítrofe mediante el Tratado de Paz y Amistad de 1984. Del mismo modo, gracias a la mediación del Estado Vaticano y al Tratado de Paz y Amistad, se desarrollaron temas de cooperación económica, política y cultural, fortaleciendo la relación entre el Estado chileno y el argentino. Del mismo modo, con un proceso de mediación competente, el Estado Vaticano se posicionó dentro de la sociedad internacional como un mediador neutral o un Estado racionalista, como lo llama Wight (1992).

5. Conclusiones

Luego de un detenido estudio de la forma en la que intervino el Estado de la Ciudad del Vaticano dentro del conflicto limítrofe entre Chile y Argentina por el Canal del Beagle y las Islas Lennox, Picton y Nueva en 1978, se ha podido demostrar el papel fundamental que jugó el Estado Vaticano dentro la solución de dicho conflicto evidenciado en una mediación que permitió resolver de forma amistosa y pacífica el diferendo entre las partes. Por ello en el transcurso de este capítulo se hará una breve revisión de todo lo dicho anteriormente, para así poder concluir este estudio de caso.

En primer lugar, teniendo en cuenta el objetivo general de este texto, explicar cómo la mediación del Estado de la Ciudad del Vaticano resolvió amistosamente el conflicto limítrofe entre Chile y Argentina en 1978, se puede establecer que se hizo apropiadamente. Por medio de *process tracing*, fue posible el estudio del contexto del conflicto desde 1810 cuando se da la independencia de Chile y Argentina, para poder entender cómo se llegó a la crisis del Beagle en 1978. Del mismo modo, por medio de la especificación de las características de la mediación pontificia, las cuales permitieron que la intervención tuviese resultados positivos; como lo fueron la voluntad de las partes, la imparcialidad del mediador junto con la flexibilidad de este, y la confidencialidad dentro del proceso de mediación. Asimismo, la identificación de los efectos que tuvieron la mediación permitió evidenciar el resultado positivo de la mediación mediante la solución pacífica del diferendo y del cambio en las relaciones entre Chile y Argentina en los años posteriores.

Lo expuesto anteriormente, estuvo expuesto a la mirada de la Escuela inglesa, a través de Martin Wight (1992), Hedley Bull (1977), Hebert Butterfield (1953) y Tim Dunne (1998). Estos autores permitieron realizar el análisis del estudio de caso, y entender que dentro de la sociedad internacional existen Estados racionalistas que buscan el orden dentro de ella. De igual manera, el enfoque solidarista de la Escuela Inglesa, brinda las herramientas para entender la doblegación del uso de la fuerza durante todo el conflicto, la cual permitió el respeto al Derecho Internacional y al mantenimiento del orden.

En segundo lugar, revisando los objetivos específicos, el primero consistió en analizar el contexto histórico del conflicto. En este punto se pudo comprender que el proceso de disputa entre las partes se dio debido al principio *uti possidetis juris* el cual implicaba que la definición de límites territoriales estarían impuestas por el patrimonio territorial durante su época colonial; suponiendo a la corona española como el definidor de los límites fronterizos. Sin embargo, este principio implicó una delimitación vaga y difusa (Kobylanski, 1987), lo que dio pie a más confrontaciones entre Chile y Argentina, como lo fue la ocupación territorial de Magallanes en 1841. No obstante, a pesar de los continuos momentos de diferencia y conflicto entre las partes, siempre existió una voluntad por enfrentar la disputa por medio de oficios diplomáticos.

Entre las herramientas diplomáticas puestas en acción, se deben resaltar los siguientes acuerdos, tratados y protocolos; el Tratado de Amistad, Alianza, Comercio y Navegación de 1826, el Tratado de Paz, Amistad, Límites, Comercio y Navegación en 1856, la Convención Fierro-Sarratea en 1878, el Protocolo de Status Quo en 1879, el Tratado de Límites en 1881, el Convenio con la Cancillería Argentina sobre la tarea de Demarcación en 1888, los Pactos de Mayo en 1902, el Protocolo de 1960, el Acta de Puerto Montt en 1978, el Acta de Montevideo en 1979, y finalmente el Tratado de Paz y Amistad de 1984. No cabe duda, de que sin las anteriores herramientas del Derecho Internacional la mediación de la Santa Sede no hubiese ocurrido. Los diez tratados que se firmaron antes del Tratado de Paz y Amistad de 1984, demuestran la existencia de una regulación del conflicto la cual permite obtener un orden dentro de la sociedad internacional.

En un tercer lugar, en el objetivo de detallar las características del proceso de la mediación, se dio a comprender qué permitió que la intervención de la Santa Sede fuese exitosa. Dentro de las características establecidas por Adriana Schiffrin (1996) se pudo exaltar en primer lugar, la voluntad de los Estados en conflicto. Expresiones de voluntad estuvieron presentes antes y durante la mediación, manifestada en la entrega de documentos necesarios al mediador, la asistencia a las reuniones con el principal mediador, el Cardenal Samoré, y la presencia en las negociaciones binacionales. La siguiente característica que permitió demostrar el éxito en la mediación fue la imparcialidad de la Santa Sede. Este rasgo es crucial

dentro de un conflicto pues de ella se deriva la confianza de los Estados en disputa al mediador, convirtiéndola en una característica necesaria dentro de cualquier proceso de mediación. En este caso la máxima expresión de imparcialidad fue la revisión de soluciones propuestas por ambas partes y de los documentos entregados por las partes, para ser estudiadas cuidadosamente y así brindar una solución a la que ambos Estados estén conformes.

La flexibilidad presentada por el Estado Vaticano fue la tercera característica detallada. Esta permitió a las partes negociar internamente los puntos más difíciles de la mediación, pero también dio paso a que el mediador pudiese encontrar puntos en común entre Chile y Argentina. Este proceso es catalogado como flexible en el sentido en que no existió una rigidez del mediador en el proceso, sino más bien el Estado Pontificio se adaptó a las necesidades e intereses de las partes. Como última característica, fue la confidencialidad entre el mediador y las partes en conflicto, vista como una técnica utilizada por el Estado Vaticano para ejercer un control sobre las discusiones, garantizando un buen proceso de negociación. La necesidad de tener discreción respecto a la negociación evito polémicas y debates públicos, impidiendo limitaciones a la libertad de ambos gobiernos (Benadava, 1989). Estas cuatro características, propiciaron al desarrollo de un proceso de mediación exitoso por parte de Santa Sede, creando nuevos escenarios políticos alejados de las discusiones.

Ahora bien, por último, al examinar los efectos finales de la mediación fue posible demostrar las consecuencias que dejó la mediación pontificia, entre ellos el más inmediato fue, la firma y ratificación del Tratado de Paz y Amistad en 1984. La delimitación territorial fue el logro más grande del tratado, pues después de más de 100 años se dio fin a un conflicto que desestabilizaba la zona austral. Del mismo modo, la creación de comitivas para evitar futuras crisis entre ambos Estados, profundizó una integración entre Chile y Argentina. Este tratado demostró de la buena fe y voluntad de los Estados por promover y establecer un orden dentro de la zona austral, al igual que de la existencia de un sistema diplomático basado en el enfoque solidarista de la Escuela Inglesa (Wight, 1992).

La firma del Tratado, generó una transformación de la relación entre Chile y Argentina, lo cual permitió la integración económica y cooperación militar, evidenciado en el Acuerdo de complementación económica o la creación de la Fuerza de Paz “Cruz del Sur” (Vergara, 2013). El cambio en la relación entre estos dos Estados es una muestra clara del buen papel del Estado Vaticano, ejerciendo como mediador en un conflicto, proyectándolo como un Estado neutral dentro de la Sociedad Internacional. Esta proyección permitió el posicionamiento del Estado Vaticano como un mediador ideal para otros conflictos internacionales. Así pues, el involucramiento de la Santa Sede en el conflicto limítrofe entre Chile y Argentina en 1978, no solo dio paso a un cambio radical en las políticas exteriores de estos Estados frente al otro, sino que también ubicó al Estado Vaticano dentro de los Estados de la sociedad internacional, que tienen la capacidad de mediar un conflicto de manera neutral.

En definitiva la buena mediación pontificia, siendo esta la variable dependiente no hubiera podido desarrollarse sin las dos variables independientes, la voluntad de los Estados y la doctrina ejercida por el Estado Vaticano. Por un lado, la voluntad de los Estados, como fue explicado en las en capítulo tres, dio paso a todo el proceso de mediación, permitiendo entablar escenarios de negociación. Estos escenarios en donde el Derecho Internacional toma lugar, demuestra la voluntad de los Estados mediante la herramienta de la diplomacia. De esta forma, se puede concluir que la actuación del Estado Vaticano dentro del conflicto limítrofe en 1984 entre Chile y Argentina, a través de la mediación, solucionó pacíficamente este diferendo.

Cabe resaltar que en la actualidad, el Tratado de Paz y Amistad sigue vigente, y las relaciones entre Argentina y Chile se ha catalogado como relación próspera dentro del Sistema Internacional, lo cual se ha evidenciado en la celebración de aniversarios del Tratado. De las actividades más recientes que deben resaltarse, esta la conmemoración del veinticinco aniversario del tratado de paz y amistad en el 2009 celebrado en la República Checa (Vicente, 2009). Asimismo, en octubre y noviembre del 2019 se realizaron dos actividades que tenían origen en el Tratado de Paz y Amistad; la primera, fue un ejercicio naval llamado *viekaren* con el fin de “verificar el nivel de interoperabilidad ante situaciones de emergencia y rescate

de personas en las aguas del Canal del Beagle” (García, 2019, parr. 1) y el segundo la movilización de un crucero de investigación científica por el Canal del Beagle, cargado de equipos científicos con el fin de llevar una investigación conjunta sobre los efectos del cambio climático sobre el Canal (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2019).

Para concluir, la actuación del Estado Vaticano dentro del Conflicto por el Canal del Beagle utilizando la herramienta de *problem solving*, de la mediación permitió la solución pacífica de un conflicto casi trasciende a actos violentos. Esta actuación, siendo caracterizada como un ejemplo a seguir para la sociedad internacional, presenta un modelo para realizar una mediación eficiente en un conflicto internacional.

6. Referencias

- Acta de Montevideo entre la República de Argentina y la República de Chile. El 8 de enero de 1979
- Acuerdo de Complementación Económica número 16 entre La República Argentina y la República de Chile, 2 de agosto de 1991
- Arcia, L. (2019). El Vaticano, un reconocido mediador en conflictos en América. *El Nuevo Diario*. en: <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/487950-vaticano-iglesia-catolica-dialogo-nicaragua/>
- Benadava, S. (1989). *La mediación de la Santa Sede en el diferendo Chileno-Argentino sobre la Zona Austral*. (Y. Dinstein, Ed.) Dordrecht : Kluwer Academic Publishers.
- Bercovitch, J., Anagnoson, J., & Wille, D. (1991). Some Conceptual Issues and Empirical Trends in the Study of Successful Mediation in International Relations. *Journal of Peace Research*, 28(1), 7-17. Retrieved from www.jstor.org/stable/424190
- Boulding, Kenneth Ewart. 1962. *Conflict and Defense: A General Theory*. Harper.
- Bull, Hedley (2005): *La sociedad anárquica: un estudio sobre el orden en la política mundial*. Madrid, Los Libros de la Catarata, pp. 78-79 [1a ed. original: 1977].
- Burton, John W. 1969. *Conflict & Communication: The Use of Controlled Communication in International Relations*. New York: The Free Press.
- Bustamante, F. (2010). Un enfoque de las relaciones internacionales en el conflicto Beagle entre Chile y Argentina. *La mediación de la Santa Sede, 1979-1984*. *Revista Cultura y Religión*, IV (2), 57-71.
- Butterfield, H. (1970) 'Diplomacy', in Ragnhild Hatton and M.S. Anderson (eds), *Studies in Diplomatic History: Essays in Memory of David Bayne Horn* (London: Longman, 1970)
- Butterfield, H. (1953). *Christianity, diplomacy and war*. London: Epworth Press.
- Carrascal Gutiérrez, Á. (2011). La mediación internacional en el sistema de Naciones Unidas y en la Unión Europea: Evolución y retos de futuro. *Revista Mediación*, [en línea] 4, pp.28-33. Available at: <https://revistademediacion.com/articulos/la-mediacion-internacional-en-el-sistema-de-naciones-unidas-y-en-la-union-europea-evolucion-y-retos-de-futuro/>

- Church, Jon Marco, (2008), “La crisis del canal Beagle”, Revista de Estudios Internacionales, Santiago, N° 161.
- Collier, D. (2011). Understanding Process Tracing (Vol. 4). Berkeley: Political Science and Politics 44.
- Delgado, R. A. (2012). La Doctrina Social de la Iglesia: Fuentes y Principios de los Derechos Humanos. Revista Prolegómenos - Derechos y Valores, 99-117.
- Druckman, D., & Mitchell, C. (1995). Flexibility in Negotiation and Mediation. The Annals of the American Academy of Political and Social Science, 542, 10-23. Retrieved from www.jstor.org/stable/1048206
- Dunne, Tim. (1998). Inventing International Society: A History of the English School. 10.1057/9780230376137.
- Emco.mil.cl. (n.d.). Estado Mayor Conjunto. [online] Available at: <https://www.emco.mil.cl/?p=124> [Accessed 21 Nov. 2019].
- Errazuris, O., & Carrasco, G. (1968). En Las relaciones chileno-argentinas durante la presidencia de Riesco 1901-1906 & El arbitraje británico de 1899-1903 (pág. 14). Santiago de Chile: Editorial Andres Bello.
- Ferrero, E. (1987). La mediación: Teoría y Práctica. Lima
- Garcia, N. (2019). Chile y Argentina comprueban su interoperabilidad en Veikaren 2019. Obtenido de infodefensa. Cooperación internacional: <https://www.infodefensa.com/latam/2019/08/27/noticia-chile-argentina-comprueban-interoperabilidad-viekaren.html>
- Garret, J.L. (1985), “The Beagle Channel Dispute, Confrontation and Negotiation in the Southern Cone”, en Journal of the Interamerican Studies and World Affaris, Vol. 27, n3, p. 81-109.
- Giaquinta, Carmelo (2009^a). Cómo se gestó la mediación papal que evitó la guerra entre la Argentina y Chile, en. Los Frutos de la Paz. La Mediación de Su Santidad Juan Pablo II en el diferendo austral entre Argentina y Chile, Camusso, M. y L. Saguier Fonrouge (coords.). Buenos Aires: EDUCA.
- Hebblethwaite, P. (1986). In the Iltican. Bethesda, Md.: Adler & Adler.

- https://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/es/speeches/1982/april/documents/hf_jp-ii_spe_19820423_argentina-cile.html
- Infante Caffi, M. (1984). Argentina y Chile : percepciones del conflicto de la zona del Beagle. *Estudios Internacionales*, 17(67), p. 337-358. doi:10.5354/0719-3769.2011.15799
- Juan Pablo II. Vaticano II. CENTESIMUS ANNUS. 1991. Obtenido de: http://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_01051991_centesimus-annus.html
- Kleiboer, Marieke, 'Understanding success and failure of international mediation' in *Journal of Conflict resolution*, Vol. 40, n° 2, June 1996
- Kobylanski, J.K. (1987), El Conflicto del Beagle y la Mediación papal. *La Opinión*, 4 de mayo de 1977
- Lacoste, Pablo. (2003). La imagen del otro en las relaciones de la Argentina y Chile (1534-2000). Pablo Lacoste.
- Laudy. M, The Vatican mediation of the Beagle Channel dispute: Crisis intervention and forum building. in Melanie C. Greenberg, John H. Barton, and Margaret E. McGuinness (eds.) *ords over War: Mediation and Arbitration to Prevent Deadly Conflict*. Lanham MD, Boulder CO, New York: Rowman & Littlefield Publishers, 2000. Pp. xxxviii, 427.
- MERCOSUR (s.f). MERCOSUR Countries - MERCOSUR. Obtenido de: <https://www.mercosur.int/en/about-mercosur/mercosur-countries/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2019). Chile y Argentina lanzaron hoy un crucero conjunto de investigación científica en el Canal Beagle. Obtenido de Ministerio de Relaciones Exteriores. Gobierno de Chile: <https://minrel.gob.cl/chile-y-argentina-lanzaron-hoy-un-crucero-conjunto-de-investigacion/minrel/2019-11-09/100427.html>
- Moncayo, Guillermo R. (2008), "La mediación papal en el conflicto de la zona austral", [en línea], Serie de Artículos Y Testimonios, No 51, Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales. Dirección URL: <http://www.cari.org.ar/publicaciones>
- Muñoz, S. A. (s.f). Chile y Argentina, Conflicto Limitrofe. Chile: Escuela Cultural de Paz.
- Pactos de Letrán entre el Estado de la Ciudad del Vaticano y la República de Italia, el 11 de febrero de 1929

- Parma, Ezequiel (2013) . Política En La Doctrina Social De La Iglesia. *Universum* [online]. 2013, vol.28, n.1, pp.231-245. Disponible en: <https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-23762013000100011&lng=es&nrm=iso>. ISSN 0718-2376. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-23762013000100011>.
- Rodríguez S. (2011), El principio de la autonomía de la voluntad y el Derecho Internacional Privado: asimetrías en su reconocimiento y necesidad de armonización legislativa en el Mercosur”. Autora. *Revista Científica de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales*. Vol. 15 n° 1 - Otoño 2011. Pag. 112 a 143. Totales 186. Argentina. Julio 2011- ISSN N°1514-9358. Referato: SI
- Rodriguez, E. S. (2017). *Diplomacia Vaticana y política exterior de la Santa Sede*. Estudios Institucionales Vol. IV N°7, 119-143.-
- Rojas Aravena, Francisco (2002), Las medidas de confianza mutua y de seguridad: Perspectivas desde Chile, *Revista Fuerzas Armadas y Sociedad*. Año 17 (1-2), pp. 32-43
- Rojas, R. “Los territorios que perdió Chile en la Guerra del Pacífico”. En *Revista Argumentos* N°4, Septiembre 2010. Disponible en <https://revistaargumentos.iep.org.pe/articulos/los-territorios-que-perdio-chile-en-la-guerra-del-pacifico/> ISSN 2076-7722
- Schiffirin, A. (1996) *Mediación; una transformación en la cultura*
- Shaw, M. N. (1997). The heritage of States: The principle of "uti possidetis juris" today. *British Year Book of International Law*, 67, 75-154.
- Smink, V. (2008). *BBC Mundo | América Latina | Claves: el conflicto del Beagle*. [online] [News.bbc.co.uk](http://news.bbc.co.uk). Available at: http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_7765000/7765628.stm
- Trarado de Paz y Amistad entre la República de Argentina y la República de Chile, 29 de noviembre de 1984
- Troy, J. (2016, April 07). *The Catholic Church and International Relation*. *Oxford Handbooks Online*. Retrieved 22 Nov. 2019, from <https://www.oxfordhandbooks.com/view/10.1093/oxfordhb/9780199935307.001.0001/oxfordhb-9780199935307-e-2>.

- Vergara, M. A. (2013). Relaciones Chile – Argentina post Tratado de Paz y Amistad de 1984. Academia Nacional De Estudios Políticos Y Estratégicos Centro De Estudios Estratégicos.
- Vicente, C. (2009). ARGENTINA Y CHILE CONMEMORAN EL VEINTICINCO ANIVERSARIO DEL TRATADO DE PAZ Y AMISTAD. Obtenido de Radio Prague Internacional: <https://www.radio.cz/es/rubrica/notas/argentina-y-chile-conmemoran-el-veinticinco-aniversario-del-tratado-de-paz-y-amistad>
- Wight, M. (1992). International Theory: The Three Traditions. (G. Wight, & B. Porter, Edits.) Leicester University Press for the Royal Institute of International Affairs, 1994.